

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 547.

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, 29 de agosto de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00196-00

Sevilla Valle, agosto veintinueve (29) de dos mil

veintitrés (2023).

Proceso:

Dte:

Divorcio Matrimonio Católico – Mutuo Acuerdo.

Maria Idalba Valencia Velasquez y Edgar Dario Hernandez Diaz.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO – MUTUO ACUERDO, promovida por MARIA IDALBA VALENCIA VELASQUEZ y EDGAR DARIO HERNANDEZ DIAZ, a través de apoderado judicial.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, y se han arrimado los anexos correspondientes para esta clase de procesos, así mismo dada la naturaleza del proceso y el domicilio de los interesados, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, en consecuencia,

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.

RESUELVE:

- 1°. ADMITIR la demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CATÓLICO MUTUO ACUERDO, promovida por MARIA IDALBA VALENCIA VELASQUEZ y EDGAR DARIO HERNANDEZ DIAZ, a través de apoderado judicial y darle el tramite conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria (Art. 577 y Ss del C.G.P).
- **2º.** Verificado lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 278 núm. 2º del C.G.P., por lo que se proferirá sentencia escrita.

3º. CONCEDER el amparo de pobreza deprecado.

4°. RECONOCER personería para actuar en este proceso al Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, T.P. N° 148.647 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y terminos del poder conferido y adjunto, en su calidad de Defensor Público

NOTIFICUÉSE Y CUMPLASE

HAZAFL PRADO ALZATE

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO Estado N° <u>065</u> - fecha. <u>30 agosto 2023</u>

Providencia de Fecha. 29 agosto 2023

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° <u>065</u>, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Elaboró: hrp 76-736-31-84-001-2023-00196-00 Palacio de Justicia - Carrera 47 con Calle 49 Esquina. 4º Piso Telefax: 2198187

Pág. 1 de 1 29/08/2023 11:47:22 Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a2389191a5cc58c6b825195fa8e940eb0b5321c0a9b07c1f0b26478692799471

Documento generado en 29/08/2023 04:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica